



Expediente: 053760538606

Radicado: RE-07036-2021

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 19/10/2021 Hora: 15:11:04 Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante auto **AU-02252** del 07 de julio de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por el señor **JESUS ALEXANDER TOBON ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.09, para construir dos obras transversales (alcantarillas), en beneficio del predio con FMI 017-1366, ubicado en el municipio de La Ceja, Antioquia.

Que en virtud de la visita realizada al sitio de interés el día 22 de julio de 2021, por parte de los técnicos del grupo de recurso hídrico, a través del oficio N° **CS-06670** del 03 de agosto de 2021, se requirió al señor **JESUS ALEXANDER TOBON ECHEVERRI**, para que presentara información complementaria a la solicitud del trámite ambiental de autorización de ocupación de cauce, la cual fue presentada a través del escrito radicado N° **CE-15302** del 03 de septiembre de 2021.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la totalidad de la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **IT- 06353** del 13 de octubre del 2021, dentro del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Caño Sin Nombre
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	1,44
Capacidad [m³/s]	4.52
Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) (Box Coulvert 1)	0,98
Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) (Box Coulvert 2)	0,96
Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m) (Box Coulvert 3)	0,96

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la implementación de tres (3) obras de cruce vehicular, consistentes en Box Coulvert, para el acceso al proyecto habitacional Santa Rita, en la fuente Caño Sin Nombre, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio con Radicado CE.15302.2021 de fecha 03 de septiembre de 2021.

- 4.5 Acoger las recomendaciones del estudio hidráulico presentado en cuanto a, construir cabezotes a la entrada y a la salida de ambas obras transversales, las dimensiones, al igual que el refuerzo, serán dados por el diseño estructural
- 4.6 Acoger las medidas de prevención y mitigación ambiental a tomar en cuenta para la implementación de las obras tres (3) obras de ocupación de cauce proyectadas.
- 4.7 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
1	Box Coulvert	75	26	1,146	6	01	16,946	2171
2	Box Coulvert	75	26	2,16	6	01	15,107	2185
3	Box Coulvert	75	26	2,65	6	01	12,635	2228

- 4.8 Y negar las siguientes: N.A
- 4.9 Otras conclusiones:

- La capacidad hidráulica fue calculada por La Corporación, a partir de los siguientes datos: ancho=1.0m, altura= 1.0m, pendiente 0.015m/m y un número de Manning de 0.013 obteniendo una capacidad de: 4.52 m3/s.
- (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.5 indica que.” Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;
- b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-06353 del 13 de octubre del 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitado por el señor **JESUS ALEXANDER TOBON ECHEVERRI**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de la Subdirección de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE al señor **JESUS ALEXANDER TOBON ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.099, para construir (3) obras hidráulicas, consistentes en tres (3) Box Coulvert, en desarrollo del proyecto habitacional Santa Rita, sobre el Caño Sin Nombre, ubicado en los predios con FMI: 017-1366 y 017-6899, localizados en el Área Urbana del municipio de La Ceja, Antioquia. Las características de la estructura son las siguientes:

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:						Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		1,0
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		1,0
75	26		6	01	2171	Longitud(m):		7,30
						Pendiente (%):		1,5

		1,14 6			16,9 46		Capacidad(m3/seg):	4,52
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	0,98
							Cota superior de la obra (m)	2,25
Observaciones:		1. La obra de cruce vial se encuentra localizada entre las abscisas 0+030,00 a 0+038,00, las cuales corresponden a la sección 7 del software Hec-Ras. 2. Se propone llave anti socavación de 1,0 de profundidad, de acuerdo al estudio de socavación presentado.						

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Box Coulvert		
Nombre de la Fuente:						Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		1,0	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		1,0
75	26	2,16	6	01	15,1 07	2185	Longitud(m):		7,30
							Pendiente (%):		1,5
							Capacidad(m3/seg):		4.52
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		0,96
							Cota superior de la obra (m)		2,70
Observaciones:			1. La obra de cruce vial se encuentra localizada entre las abscisas 0+114,00 a 0+122,00, las cuales corresponden a la sección 11 del software Hec-Ras. 2. Se propone llave anti socavación de 1,0 de profundidad, de acuerdo al estudio de socavación presentado.						

Obra N°:				3		Tipo de la Obra:		Box Coulvert				
Nombre de la Fuente:								Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas								Altura(m):		1,0		
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			1,0		Ancho(m):		1,0	
Obra N°:				3		Tipo de la Obra:		Box Coulvert				
75	26	2,65	6	01	12,6 35	2228	Longitud(m):		7,30			
							Pendiente (%):		1,5			
							Capacidad(m3/seg):		4.52			
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		0,96			
							Cota superior de la obra (m)		3,44			
Observaciones:			1. La obra de cruce vial se encuentra localizada entre las abscisas 0+144,00 a 0+152,00, las cuales corresponden a la sección 21,6 en el software Hec-Ras. 2. Se propone llave anti socavación de 1,0 de profundidad, de acuerdo al estudio de socavación presentado.									

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajusta totalmente a la propuesta de diseño (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N°. 05376.05.38606.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente permiso se otorga de manera permanente.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente Acto Administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al señor **JESUS ALEXANDER TOBON ECHEVERRI** que cualquier tipo de obra o acción que se pretenda desarrollar adicional a lo autorizado en el presente presente acto administrativo, debe ser autorizada por la Corporación, previa propuesta de alternativas y presentación de especificaciones técnicas del diseño y materiales a utilizar.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al señor **JESUS ALEXANDER TOBON ECHEVERRI**, que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR, al señor **JESUS ALEXANDER TOBON ECHEVERRI**, que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JESUS ALEXANDER TOBON ECHEVERRI**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

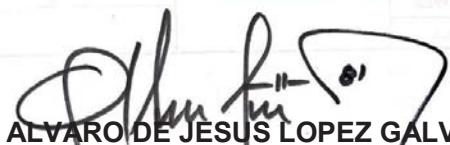
F-GJ174/V.02

02-May-17

notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Diana Piño Fecha: 14/10/2021 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Daniela Sierra Z

Expediente: 05376.05.38606.

Proceso: tramite ambiental / Asunto: ocupación de cauce

